

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandada solicita la reducción del descuento que se efectúa por concepto de la cuota alimentaria mensual, por tener obligaciones con otros dos (2) hijos, distintos al alimentario. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 6 de agosto de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial, y, como quiera que nos encontramos ante un proceso ejecutivo donde se persigue el cobro de las cuotas alimentarias adeudadas por el demandado a favor de la menor CRISTY MONSALVO COTES, además de las cuotas alimentarias que se vienen causando durante el devenir del proceso, no resulta procedente dentro de la presente acción pretender la disminución de la referida cuota alimentaria mensual, por lo que no se accederá a lo solicitado.

Por lo tanto, para la reducción pretendida por ello demandado, debe presentarse una solicitud de disminución de alimentos, conforme a lo establecido en el art. 397 numeral 6º del Código General del Proceso que dispone que, , las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos fijados judicialmente, esto es de un proceso de alimentos, se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1) No acceder a lo solicitado por el demandado RAFAEL MONSALVO MORENO, a través de apoderado judicial.
- 2) Téngase al Dr. CIRO ANDRÉ SMIER BARBOZA, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

RAD: 080013110003-2010-00375-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Auto niega

Código de verificación: **b7afd7be5a11403eb5a474b02fac668a20732e9ffe5b2fb049c786047a24d5e1**
Documento generado en 06/08/2021 07:18:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>